

LA HORA

EN NUESTROS ARCHIVOS.

QUITO, JUEVES 19 DE JULIO DE 1990

DIARIO LA HORA

R. del E.

ACION JUDICIAL PARA LA SRA. SILVIA VELASQUEZ GARZON. OR: ELIGIO ERIBERTO BACA AMIRANO. JANDADA: ELVIA SILVIA ASQUEZ GARZON. DIO: DIVORCIO No.400-90AW.L. DAMENTO DE LA ACCION: MERAL 3ra. y 21va. del Art.109. CODIGO CIVIL REFORMADO. ANTIA: INDETERMINADA. UDIO JURIDICO DEL DR. LENIN SERO. SILLERO: 952. GADO DECIMO SEGUNDO DE LO IL DE PICHINCHA: Quito, 22 de 1990. Las 9000. VISTOS: virtud del sorteo realizado en el conocimiento de la presente causa. lo principal, la demanda que

lacion que se adjunta. Tengase en cuenta el casillero judicial señalado. NOTIFIQUESE.- El Dr. Marcelo Calcedo Estévez, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito para futuras notificaciones. Cartillo. LCDO. RAUL MARINO H. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello mon/204

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

Citación judicial a RITA MERCEDES RECALDE PEÑA, dentro del juicio de Divorcio seguido por Orlando Waldemar Ruiz Terán, con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente. ACTOR: Orlando Waldemar Ruiz Terán DEMANDADA: RITA MERCEDES RECALDE PEÑA JUICIO: Divorcio No.556-90-MT. TRAMITE: Verbal Sumario CUANTIA: Indeterminada PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, junio 12 de 1990. Las 1100. VISTOS: La demanda que precede, se declara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, se la acepta el trámite verbal sumario. Aliento el juramento consignado por el actor y lo dispuesto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil, citose a la demandada Rita Mercedes Recalde Penal, por la prensa en uno de los

periódicos de mayor circulación en esta ciudad, mediante por lo menos ocho días entre cada publicación. Agréguese al proceso el instrumento que se acompaña y téngase nota del casillero judicial designado para recibir notificaciones. CITESE Y NOTIFIQUESE.- El Dr. Wilfredo Vinuesa, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones de conformidad con la Ley. Lcdo. Rubén Giler Cordero SECRETARIO

Hay un sello mon/202

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A PAZ DINACELA FRANCO SANCHEZ

Se le hace conocer a usted el extracto de demanda de divorcio y la providencia que, a continuación, sigue: (Extracto de demanda). Actor: Juan de Dios Villacres Melgarejo. Demandada: Paz Dinacela Franco Sánchez. Asunto: Divorcio. (El matrimonio se lo ha contraído en la parroquia de Cuero del cantón del mismo nombre de la Provincia de Tungurahua, el 9 de febrero de 1988. No se han procreado hijos, ni se han adquirido bienes de ninguna naturaleza). Trámite: Verbal Sumario. Cuantía: Indeterminada. Defensor del actor: Dr. José F. Andrade Cuevas. Fecha de iniciación: 27 de abril de 1990. Causa No. 536. L. E. B. M. (PROVIDENCIA). JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito 31 de mayo de 1990. Las 16h30. VISTOS. La competencia de esta causa se ha radi-

cado en esta Judicatura, por lo tanto en conocimiento de la misma. En lo principal la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia dese el trámite Verbal Sumario. Citese a la demandada señora Paz Dinacela Franco Sánchez, para los fines legales consiguientes. Aliento el juramento manifestado y la posibilidad indica de bajo juramento que ha sido de dar con el paradero de la misma citasele por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito y en la ciudad de Ambato capital de la Provincia lugar del matrimonio, como lo prescribe en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. Notifíquese. El Dr. Mario Ortiz Estrada.

Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casilla Judicial, para futuras notificaciones, en el Palacio Judicial de esta Ciudad. QUITO, junio 25 (jueves), 1990. Lcdo. Angel María Chahusqui Ch. SECRETARIO

Hay un sello lo/296



I. MUNICIPIO DE QUITO CITACION

El Ilustre Concejo Municipal de Quito

en sesión Pública Ordinaria realizada el 25 de junio de 1990, resolvió declarar de utilidad pública, autorizó dictar el acuerdo de ocupación urgente con fines de expropiación parcial y total de los inmuebles de propiedad de los señores: Luis Muñoz Ron, Carlos Enrique Garzón Pérez, Enma Chedlak Kury Roberto Chedlak Kury y la 1. Municipalidad, ubicados en la avenida Eloy Alfaro, urbanización Ron Muñoz, requeridos para destinarse a la construcción de 9 tanques de reserva para el proyecto de agua potable Bellavista-Co.Laloma-Carcelén. En razón de la imposibilidad física de localizar al propietario del inmueble expropiado y al tenor de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, citase, con el contenido de esta resolución al señor Luis Muñoz Ron, para que comparezca a las oficinas de sindicatura municipal ubicadas en el Palacio Municipal Dr. Iván Torres Paezno SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO. lo/118

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL

A los intervinientes en la Liquidación de los bienes de la Sociedad Conyugal de los Sres: Dr. Franklin Maldonado León y Ximena Grijalva Haro

EXTRACTO Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto Dr. Roberto Salgado Salgado el veintidós de junio de mil novecientos noventa.- BIENES QUE SE LIQUIDAN: PRIMERA.- Comparcen el Dr. Franklin Maldonado León y la Sra. Ximena Grijalva Haro;

SEGUNDA.- Que el 5 de mayo de 1988 en virtud del matrimonio los comparecientes constituyeron sociedad conyugal.

TERCERA.- Los comparecientes disolvieron la sociedad conyugal.

CUARTA.- Los comparecientes resuelven partirse el haber de la sociedad conyugal de la siguiente manera: 1.- Las participaciones que en un número de 8.190 poselán en la Compañía Inmobiliaria Maldonado León Cia. Ltda., pasarán a pertenecer al Dr. Franklin Maldonado León. 2.- El Departamento 1-B ubicado en el edificio Maldonado León, situado en la Av. América N° 4050, que fue adquirido por permuta con la Inmobiliaria Maldonado León Cia. Ltda., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Napoleón Lombardi el 28 de abril de 1988 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 9 de mayo de 1988 más un préstamo que otorgará el Banco Nacional de Fomento y que se efectuó con el Departamento 1-A ubicado en el mismo edificio Maldonado León, el mismo que fue adquirido por el Dr. Franklin Maldonado por compra a la Inmobiliaria Maldonado León con préstamo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se lo adjudica al Dr. Franklin Maldonado León, así como también el mismo asume todas las deudas que se mantienen por el departamento suscrito tanto en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como en el Banco Nacional de Fomento. 3.- El automóvil GEMINI, marca Chevrolet de placas TBC-966, pasará a pertenecer a la Sra. Ximena Grijalva Haro. 4.- Todos los muebles y enseres pasaron a pertenecer a la Sra. Ximena Grijalva Haro. 5.- Los pasivos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "PROVEEDORA ECUATORIANA S.A. PROESA"

7 ENE. 1991

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PROVEEDORA ECUATORIANA S.A. PROESA", se otorgó en la ciudad de Quito el 22 de mayo de 1990, ante el Notario Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, Dr. Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 90.1.1.1.957 de 4 de julio de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 1118, tomo 121. Quito, a 09 de julio de 1990.

2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 732'156.000 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 1.980'000.000,00.

3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 516'049.000 mediante capitalización de la reserva legal; y, s/. 216'107.000 mediante capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de un mil novecientos ochenta millones de sucres (s/. 1.980'000.000,00), dividido en acciones nominativas y ordinarias de cien sucres (s/. 100,00) cada una...Artículo Sexto.- ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del uno (1) al diez y nueve millones ochocientos mil (19'800.000)..."

5. CALIFICACION DE LA EMPRESA.- La compañía "PROVEEDORA ECUATORIANA S.A. PROESA" mantendrá la calidad de empresa mixta, en los términos del Art. 1º de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Quito, a 17 de julio de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr-155

7 ENE. 1991

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "CARDONA VISTE, CARVISTE COMPAÑIA LIMITADA"

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "CARDONA VISTE CARVISTE COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito el 11 de julio de 1990 ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito. El señor economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado la aprobó mediante Resolución No. 1026 de 18 de julio de 1990.

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Marcelo Cardona Izurieta	Casado	Ecuatoriana	Quito
Oswaldo Jaramillo Salazar	Divorciado	Ecuatoriana	Quito
Miriam Játiva Villacis	Casada	Ecuatoriana	Quito

Además comparecen los señores Susana Játiva y Ramiro Pérez, a fin de autorizar la inversión de sus cónyuges. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, domiciliados en Quito.

3. NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "CARDONA VISTE, CARVISTE COMPAÑIA LIMITADA" y tiene un plazo de duración de noventa y nueve años.

4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "Dedicarse a la compra venta, distribución y comercialización de toda clase de prendas de vestir".

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es s/. 3'000.000,00, dividido en 3.000 participaciones de s/. 1.000,00 cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/. 3'000.000,00.

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Gerente General y Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 18 julio de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr-159